REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00176-00***

El abogado ALVARÓ ENRIQUE OCAMPO SAAB apoderado judicial de los demandantes principales solicitó se fije fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Debe tenerse en cuenta que el extremo llamado a juicio en el trámite correspondiente a la acción reivindicatoria, demandó en reconvención la pertenencia del predio, y al tramitarse de forma conjunta las causas, se debe esperar para fijar la audiencia inicial en las dos causas, la debida integración del contradictorio, situación que aún no se cumple, puesto que el extremo indeterminado en la acción de pertenencia no ha sido vinculado al proceso.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *por improcedente la solicitud del abogado ALVARÓ ENRIQUE OCAMPO SAAB apoderado judicial de los demandante principales, por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **56** hoy **21 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b683ba8d8a0e59cd31d18e5ff578a4e5de59402fa68e2c0efc2ba3ee322f416e**

Documento generado en 18/06/2021 03:52:58 PM